

**14208** ORDEN de 1 de junio de 1992 por la que se convoca concurso de méritos (92/54) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse las vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o, en defecto de aquella, del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera fase se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con el baremo indicado.

1. Valoración del grado personal consolidado

Por el grado personal consolidado hasta un máximo de dos puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto al que se concursa, dos puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto al que se concursa, 1,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal menor al del puesto al que se concursa, un punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de la Comunidad Autónoma, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los supuestos en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado

Por el desempeño, debidamente certificado, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita, 0,4 puntos por año de servicio completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita se valorará en razón de 0,2 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

Los cursos impartidos también serán objeto de evaluación. No obstante, sólo se considerarán cursos impartidos aquellos que fueran realizados en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil o controlados por él.

4. Antigüedad

Se valorará en razón de 0,25 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase la puntuación mínima que habrá de alcanzar en la primera el concursante deberá ser igual o superior a seis puntos.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto

Para aquellos candidatos que hubieran superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar los méritos adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo I.

La puntuación mínima exigida en esta segunda fase habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figura como máxima para cada puesto.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de

diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o, en su defecto, por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime conveniente para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrá condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos funcionarios.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Recursos Humanos del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un representante del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Vocales: Uno en representación de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento y dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Secretario: Un representante del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ANEXO I

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de pls.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adacr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
	<u>D.G. AVIACION CIVIL</u> <u>S. CENTRALES</u> SUBD. GRAL. DE TRANSITO AEREO											
1	COORDINADOR COM/AIS (CRAM)	4	MADRID	18	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio - prestado en Centro de Retransmision Automatica de Mensajes.		Anexo2	EXPERIENCIA DE TRABAJO EN EL CENTRO DE RETRANSMISION AUTOMA TICA DE MENSAJES. EXPERIENCIA EN SISTEMAS AUTOMA TICOS DE RADIODIFUSION.	3.0 3.0
2	COORDINADOR COM/AIS	12	MADRID	18	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio prestado en Centro N.O.F.		Anexo2	EXPERIENCIA EN SUPERVISION Y TRATAMIENTO DE INFORMACION GE- NERADA EN AEROPUERTOS, BASES MILITARES Y CENTROS DE CONTROL Y POSTERIOR DISTRIBUCION NACIO NAL E INTERNACIONAL. GENERACION DE NOTAM SISTEMA	3.0 3.0
3	COORDINADOR COM/AIS	1	MADRID	18	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio prestado en Centro C.R.A.M.		Anexo2	EXPERIENCIA DE TRABAJO EN PUES TOS DE OPERACION DE CENTRO DE RETRANSMISION AUTOMATICA DE MENSAJES. EXPERIENCIA DE TRABAJO EN PUES TOS DE OPERACION DE SISTEMAS AUTOMATICOS DE RADIODIFUSION	3.0 3.0
	<u>D.G. AVIACION CIVIL.-</u> <u>SERVICIOS PERIFERICOS</u> CENTRO CONTROL MADRID											
4	JEFE NEGOCIADO COM/AIS N.16	1	MADRID TORREJON	16	C	EX25	535.872	Supervisar calidad del servicio en Centros COM/AIS.		Anexo2	EXPERIENCIA EN PUESTO DE OPERA CION DE SERVICIO FIJO AERONAU TICO E INFORMACION AERONAUTICA	6.0
	CENTRO DE CONTROL DE CANARIAS											
5	COORDINADOR COM/AIS	5	LAS PALMAS	18	C	EX25	535.872	Supervisar calidad del servicio en Centros COM/AIS.		Anexo2	EXPERIENCIA EN PUESTO DE OPERA CION DE SERVICIO FIJO AERONAU TICO, INFORMACION AERONAUTICA, RADIODIFUSION DE METEOROLOGIA POR VOZ Y RADIODIFUSION DE AL TA FRECUENCIA.	6.0

Num. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de pls.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
6	AEROPUERTO DE MADRID/BARAJAS COORDINADOR COM/AIS	3	MADRID BARAJAS	18	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio en Centros COM/AIS.		Anexo2	EXPERIENCIA EN PUESTO DE OPERACION DE SERVICIO FIJO AERONAUTICO. INFORMACION AERONAUTICA Y RADIODIFUSION DE SERVICIO DE INFORMACION DE AREA TERMINAL.	6.0
7	AEROPUERTO DE SEVILLA COORDINADOR COM/AIS	2	SEVILLA	16	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio en Centros COM/AIS.		Anexo2	EXPERIENCIA EN PUESTO DE OPERACION DE SERVICIO FIJO AERONAUTICO. INFORMACION AERONAUTICA Y OFICINA DE NOTIFICACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO AEREO.	6.0
8	AEROPUERTO DE VALENCIA COORDINADOR COM/AIS	3	VALENCIA	16	C	EX25	512.832	Supervisar calidad del servicio en Centros COM/AIS.		Anexo2	EXPERIENCIA EN PUESTO DE OPERACION DE SERVICIO FIJO AERONAUTICO E INFORMACION AERONAUTICA	6.0

ANEXO 2

Plazas nº 1 al 8: Ver bases de la convocatoria (Base 3.3)

## ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de .....  
(B.O.E. ....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

## DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			D.N.I.			¿Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI <input type="checkbox"/>					
						NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y número)				Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)					

## SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras..... <input type="checkbox"/>
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	

## RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

(1) Cuerpo desde el que quiere participar

**ANEXO B****Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento Especifico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

-En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.

-Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

## ANEXO C/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios.

Don.....  
Cargo.....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

## 1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre.....  
Cuerpo o Escala..... (1) Código.....  
D.N.I. .... N.º Registro Personal..... Fecha nacimiento.....

## a) Situación administrativa:

- 1  Servicio Activo  
2  Servicios especiales  
3  Servicios en Comunidades Autónomas  
4  Excedencia forzosa. Localidad último destino.....  
5  Suspensión de funciones: Localidad último destino.....  
6  Disposición transitoria segunda, 2. párrafo 2, Ley 30/1984.  
7  Otras situaciones.....

## b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad.....

- 1.1  Definitivo.....  Concurso  Libre designación  Nuevo ingreso

(1) Fecha toma de posesión.....

- 1.2  Provisional..... Motivo, en su caso, de la provisionalidad.....

(1) Fecha toma de posesión.....

Localidad último destino en propiedad.....

## 2. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha.....  
 Traslado. Fecha.....  
 Libre designación.....  
 Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).

## 3. Comisión de Servicio:

- Ministerio y localidad.....  
 Comunidad Autónoma.....  
Fecha toma de posesión.....

(1) NOTA: Es imprescindible hacer constar la fecha de toma de posesión, así como el código del Cuerpo o escala a la que pertenece el interesado.

ANEXO C/2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino.....

Especifíquese en su caso: Grado consolidado .....

b) Datos referidos al puesto de trabajo actualmente desempeñado:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Descripción resumida de las funciones realizadas.....

c) Datos referidos al puesto de trabajo desempeñado con anterioridad al actual:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Fecha de toma de posesión.....

Descripción del contenido del puesto.....

d) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios mencionados expresamente en anexo de vacantes para el puesto solicitado

CURSO

CENTRO OFICIAL

e) Está en posesión de (título académico)

f) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo.....hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años..... Meses..... Días.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha .....

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, (Lugar, fecha, firma y sello)

